RESOLUCIÓN NO. OC-094
26 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA NO. SD-SI-23-34

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal N° 0006 del 14 de enero de 2019, modificado mediante decreto 119 del 28 de septiembre de 2020 y modificado mediante el Decreto 036 del 17 de abril de 2023 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Art. 2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que la entidad, mediante acto administrativo motivado, de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

2. Que la modalidad de contratación que se aplicará para la necesidad de contratación, será la Modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, que deberá adelantarse conforme a lo previsto por el literal b), numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007; reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción de lo dispuesto en el Estatuto General De Contratación de la Administración Publica -Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción-Ley 1474 de 2011.

3. Que el objeto del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **SD-SI-23-34** cuyo objeto es **ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y UNIFORMES DE COMPETENCIA Y PRESENTACION PARA LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN LA CONSOLIDACIÓN DE PROGRAMAS Y PROCESOS DEL DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.**

4. Que en el mes de octubre de 2023 la Secretaria de Deportes elaboró los estudios previos, en donde se señala "*De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., señala los elementos y/o requisitos mínimos*

que deben contener los estudios y documentos previos. El Municipio de Girón es una entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Nacional y las leyes que la regulan, según lo establecido en el Artículo 311 de la Carta Política y la Ley 136 de 1994 por la cual se dictan las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. La Constitución en su artículo 314 establece como jefe de la administración local y representante legal de los municipios al Alcalde, estableciendo sus funciones en el Artículo 315, entre las cuales se encuentra es cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. El deporte, la educación física, la recreación y la actividad física durante mucho tiempo se han implementado en la sociedad logrando en ella un reconocimiento, en el que se la ha asociado con el desarrollo armónico del cuerpo y la mente y su práctica se constituye en gasto público y social, tal como lo determina los preceptos del artículo 52 de la C.P.C. que se refuerza con los objetivos rectores de la Ley General del Deporte. Ley 181 y el Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la educación Física y la Actividad Física para el desarrollo humano la convivencia y la paz, debido a esto, se hace muy importante la divulgación del beneficio de la práctica sistemática del ejercicio físico, por ser una necesidad actual del hombre contemporáneo, el cual aumenta la eficiencia del organismo" (...)

5. Que el día 17 de octubre de 2023, se publicó en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II la convocatoria pública, los estudios y documentos previos que soportan la viabilidad jurídica, técnica y económica del proceso de selección, el estudio del sector y el proyecto de pliegos de condiciones.

6. Que para atender la contratación se cuenta con un presupuesto **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CICUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 166.820.055, oo);** soportado a través del siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE	CODIGO META	VALOR
23-02140 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023	OTROS RECURSOS	202286	$ 166.820.055, oo

7. Que la publicación del pliego de condiciones definitivo, se efectuará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II a partir de la firma del presente acto administrativo.

8. A través de la plataforma SECOP II, fueron presentadas tres (3) solicitudes para limitar el presente Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa a Mi pymes Nacionales domiciliadas en el Departamento de Santander dentro del término previsto para tal efecto en el cronograma, por lo tanto, a continuación la entidad verificará en cada una de las manifestaciones el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, a fin de determinar si se podrá limitar a MIPYMES la presente convocatoria, así como de su limitación territorial.

TIPO	REFERENCIA	ARCHIVOS	FECHA	OBSERVACIÓN
DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS Domicilio: Calle 16 No. 23-24 Bucaramanga (Santander)	General	LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL	20/10/2023	Cumple tamaño empresarial y antigüedad
FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES SAS Domicilio: Calle 14 No. 6-77 B2 Piedecuesta (Santander)	General	LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL	23/10/2023	Cumple tamaño empresarial y antigüedad
LUCY BASTILLA ARGUELLO Domicilio: Calle 1E No. 15-22 Barrio San Carlos, Piedecuesta (Santander)	Generai	LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL	24/10/2023	Cumple tamaño empresarial y antigüedad

La administración municipal con fundamento en las disposiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo lo expuesto en el estudio del sector, procede a limitar la presente convocatoria a **MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, lugar de ejecución del presente contrato.

9. Que El presente proceso se desarrollará de acuerdo al cronograma señalado en la plataforma SECOP II

10. Que los términos previstos en el cronograma señalado en el numeral anterior pueden ser modificados mediante adendas al pliego de condiciones, las cuales serán publicadas en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

11. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del control social dispuesto en la Constitución y la Ley.

12. Que el lugar electrónico en el que se puede consultar el pliego de condiciones, y los estudios y documentos previos es el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE LA APERTURA del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **SD-SI-23-34** cuyo objeto es **ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y UNIFORMES DE COMPETENCIA Y PRESENTACION PARA LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN LA CONSOLIDACIÓN DE PROGRAMAS Y PROCESOS DEL DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR Y ORDENAR PUBLICAR el pliego definitivo de condiciones elaborado por parte de la Oficina de Contratación.

ARTICULO TERCERO: Con fundamento a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 y artículo 2.2.1.2.4.2.3, la presente convocatoria se encuentra limitada a MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

ARTICULO CUARTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las etapas precontractual, contractual y pos contractual del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SD-SI-23-34 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Girón, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RUBEN DARIO ROJAS HERRERA
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró, Jose Alejandro Rueda Turizo, CPS Oficina de Contratación